

PROTEGE



SERVIU REGION DE AYSEN


MHL / CBB / BAM / Jgg.-

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE :

RESOLUCION EXENTA N° 215 ,

COYHAIQUE, -09 FEB 2010

REGULARIZAR Y TRANSFERIR A TITULO ONEROSO EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL SERVIU REGION DE AYSEN, SINGULARIZADO COMO SITIO N° 10 DE LA MANZANA " B ", A DON CAMILO ENRIQUE SOTO CAIMAPO, POBLADOR DE LA LOCALIDAD DE PUERTO BERTRAND, COMUNA DE CHILE CHICO EN LA REGION DE AYSEN.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

a) El D.S. N° 315 (V. y U.), de 1979, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de Títulos de Dominio de los sitios, loteos y poblaciones traspasadas a los SERVIU, por el Ministerio de Tierras y Colonización, en cumplimiento del D.S. N° 176, de 1976, del Ministerio del Interior.

b) El D.S. N° 359 (V. y U.), de 1980 publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 1981, que sustituyó al Art. N° 5 del D.S. N° 315 (V. y U.) de 1979.

c) El traspaso gratuito de las Poblaciones Fiscales que se indican del patrimonio del Ministerio de Bienes Nacionales al SERVIU Región de Aysén, se concretaron mediante los Decretos, Escrituras y planos que a continuación se indican:

LOCALIDAD : PUERTO BERTRAND

Decreto de Traspaso : D.S. N° 1.050, de fecha 27.12.1978.

Superficie : 15,00 HAS.

Fecha de Transferencia : 27.05.1980

Notaría : Chile Chico.

Inscripción de Dominio : Inscrito a Fojas 54, Vta. N° 88 de 1980, en el C.B.R. de Chile Chico.

Protocolización del plano : N° 7, según escritura pública del 27.05.80, III Bimestre año 1980.

d) El ORD. N° 354, de fecha 04.04.2007, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL), que autoriza la Enajenación a Título Oneroso del sitio ubicado en la localidad de Puerto Bertrand, que a continuación se indica:

Sitio N° 10 Manzana B - PUERTO BERTRAND

e) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma Razón, dictada por la Contraloría General de la República.

f) El D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975 y las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14,16,17 y 19 del D.S. 355 de (V. y U.), de 1976.

g) El Ord. N° 1430 del 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 689 (V. y U.), de 26.12.2006, que delega facultad a los Secretarios Regionales Ministeriales de V. y U., para autorizar las enajenaciones de inmuebles de propiedad de los SERVIU Regionales, a título gratuito u oneroso, que son prescindibles para el cumplimiento de los fines propios de dichos Servicios.

h) El ORD. N° 205 de 03.02.2010, de la SEREMI MINVU, que autoriza esta transferencia a título oneroso.

i) Que el referido inmueble, no se encuentra incorporado en el Catastro de Bienes Inmuebles del SERVIU Región de Aysén, actualizado.

j) El Decreto N° 61, de fecha 02 de Marzo de 2007 (V.y U.), que me nombra en el cargo de Director SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente:

RESOLUCION :

1.- **TRANSFIERESE** a Título Oneroso, el sitio N° 10 de la Manzana " B ", ubicado en la localidad de Puerto Bertrand, a la persona que a continuación se indica :

<u>NOMBRE DEL ASIGNATARIO</u>	<u>SITIO</u>	<u>MANZANA</u>	<u>LOCALIDAD</u>
CAMILO ENRIQUE SOTO CAIMAPO RUT. N° 8.693.248-2	10	B	PUERTO BERTRAND

SUPERFICIE TERRENO : 1.198 M2.-

2.- El precio total de la venta directa del inmueble, será el valor de U.F. 83,86, según tasación del SERVIU, de fecha 04.11.2009 y la forma de pago será la siguiente :

Con un Pié al contado, equivalente a UF. 20,394 y el saldo de 63,466 UF., pagaderas en 4 cuotas semestrales iguales y sucesivas de UF. 15,867 cada una, a contar de la fecha inicial del pago pié contado. Una vez cancelado el aporte pié contado, se procederá a confeccionar la Escritura de Transferencia correspondiente.

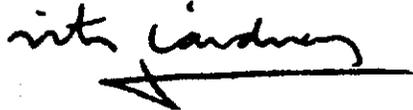
3.- Para garantizar el saldo insoluto del precio, el deudor constituye primera hipoteca amplia, a favor del SERVIU Región de Aysén, como también la prohibición de gravar y enajenar, mientras estén pendientes las deudas del terreno, que por el presente instrumento adquiere, singularizado en el Resuelvo 1).

4. - Conforme al Art. N° 8 del D.S. N° 315 (V. y U.), en la Escritura de Transferencia del sitio deberá establecerse que el asignatario se obliga a ejecutar las obras de urbanización proporcional correspondiente y que constituirá en favor del Serviu Región de Aysén, la prohibición de gravarlo y enajenarlo, debiendo inscribirse la prohibición en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Con todo, el Serviu podrá autorizar la constitución de gravámenes sobre el lote que se transfiere, a objeto de obtener financiamiento para la ejecución de tal obra.

5. - Los gastos notariales y de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, que demande la presente Escritura de Transferencia Onerosa, serán de cargo del asignatario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.


VICTOR CARDENAS VALENZUELA
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSÉN

DISTRIBUCION :

- Sr. SEREMI MINVU XI Región.
- Depto. OO.HH.
- Depto. Adm. y Finanzas
- Sección Cartera Hipotecaria
- Sección Contabilidad
- Unidad de Títulos (2).
- Interesado : Sr. Camilo Soto Caimapo – Calle Ventisquero Neff N° 158 - Pto. Bertrand
- Of. de Partes.